

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 20 de febrero de 2020

04 AGO 2020

Ref.: Divisorio No. 11001310302820120015400

- Se encuentran las diligencias al despacho a fin de proveer lo que en derecho corresponda, y se hace necesario ejercer control de legalidad respecto del auto que fijo fecha para llevar a cabo el remate del predio objeto de división, y es que el porcentaje para hacer postura no es del 100% del valor del predio como se hizo figurar en el auto de fecha 13 de diciembre de 2019 (fl. 535), pues ciertamente ya se había adelantado una diligencia en la que no hubo postores lo que necesariamente conlleva a que en adelante se licite sobre el 70% del valor del avalúo dado al predio conforme lo regula el inciso cuarto del artículo 411 del C. G. del P.

En conclusión, se procederá a dejar sin valor ni efecto alguno el numeral 2° del auto de fecha 13 de diciembre de 2019 por no ajustarse a derecho, y se señalará nueva fecha para adelantar el remate del predio secuestrado y avaluado.

En mérito de lo expuesto, se RESUELVE:

PRIMERO.- Dejar sin valor ni efecto alguno el numeral 2° del auto de fecha 13 de diciembre de 2019 atendiendo los argumentos en precedencia.

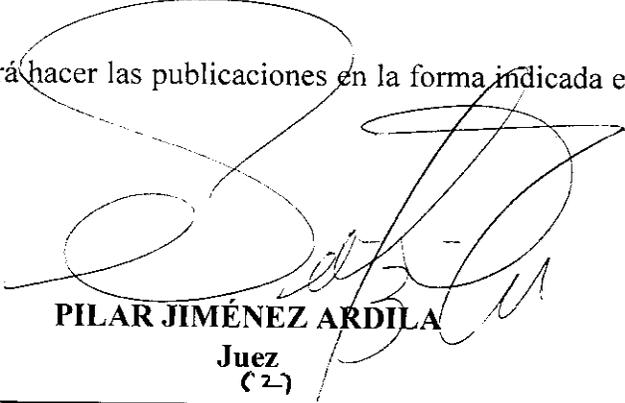
SEGUNDO.- Señalar la hora de las 9:00 A.M. del día 14 del mes de Diciembre del año 2020, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble secuestrado y avaluado dentro del asunto de la referencia.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al predio, previa consignación del 40% del mismo, 451 del C. G. del P. Para tal efecto, constitúyase depósito judicial en el Banco Agrario de Colombia, oficina de depósitos judiciales, a órdenes de este despacho Judicial y para el proceso de la referencia.

La diligencia se iniciará a la hora y fecha indicada y no se cerrará, sino transcurrido una (1) hora.

El interesado deberá hacer las publicaciones en la forma indicada en el Art. 450 del C. G. de P.

NOTIFÍQUESE


PILAR JIMÉNEZ ARDILA

Juez
(2)

JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 20 de febrero de 2020

Notificado por anotación en ESTADO No. 19 de esta misma fecha.

ESTADO LITIGIAL N° 52 DEL 05-08-2020

ALIX LILIANA GUAQUETA VELANDIA

Secretaria

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., _____.

Ref.: Divisorio No. 11001310302820120015400

.- Se encuentran las diligencias al despacho a fin de proveer lo que en derecho corresponda, y se hace necesario ejercer control de legalidad respecto del auto que fijo fecha para llevar a cabo el remate del predio objeto de división, y es que el porcentaje para hacer postura no es del 100% del valor del predio como se hizo figurar en el auto de fecha 13 de diciembre de 2019 (fl. 535), pues ciertamente ya se había adelantado una diligencia en la que no hubo postores lo que necesariamente conlleva a que en adelante se licite sobre el 70% del valor del avalúo dado al predio conforme lo regula el inciso cuarto del artículo 411 del C. G. del P.

En conclusión, se procederá a dejar sin valor ni efecto alguno el numeral 2º del auto de fecha 13 de diciembre de 2019 por no ajustarse a derecho, y se señalará nueva fecha para adelantar el remate del predio secuestrado y avaluado.

En mérito de lo expuesto, se RESUELVE:

PRIMERO.- Dejar sin valor ni efecto alguno el numeral 2º del auto de fecha 13 de diciembre de 2019 atendiendo los argumentos en precedencia.

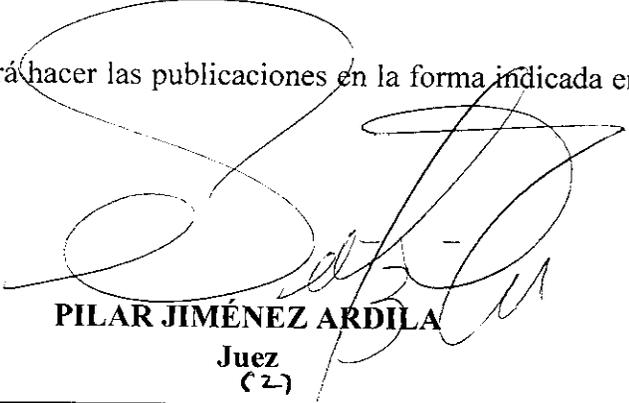
SEGUNDO.- Señalar la hora de las 9:00 A.M. del día 14 del mes de Diciembre del año 2020, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble secuestrado y avaluado dentro del asunto de la referencia.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al predio, previa consignación del 40% del mismo, 451 del C. G. del P. Para tal efecto, constitúyase depósito judicial en el Banco Agrario de Colombia, oficina de depósitos judiciales, a órdenes de este despacho Judicial y para el proceso de la referencia.

La diligencia se iniciará a la hora y fecha indicada y no se cerrará, sino transcurrido una (1) hora.

El interesado deberá hacer las publicaciones en la forma indicada en el Art. 450 del C. G. de P.

NOTIFÍQUESE


PILAR JIMÉNEZ ARDILA

Juez
(2)

JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 20 de febrero de 2020

Notificado por anotación en ESTADO No. 19 de esta misma fecha.

ALIX LILIANA GUÁQUETA VELANDIA
Secretaria